



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN EXCEPCIONES MUNICIPALES A LA “CUARENTENA POR LA VIDA” CONFORME AL DECRETO N° D 2020070001025 EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA CON FECHA 19 DE MARZO DEL 2020”

El Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en el numeral tercero del artículo 315 de la Constitución Política, y en las facultades legales de la Ley, Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la Circular 0018 de 2020, y el Decreto N° D2020070001025, emitido por la Gobernación de Antioquia y,

CONSIDERANDO:

1. Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
2. Que la Ley 734 de 2002 estable como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, categorizó el COVID-19 como pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés Internacional.
4. Que el Gobierno Nacional mediante resolución 385 del 12 de marzo del 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del COVID-19.
5. Que a través del decreto N°417 del 17 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional declaro estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el Territorio Nacional.
6. Que mediante Decreto N°D2020070000967 de marzo 12 de 2020, el Gobernador Departamental, declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia.
7. Que mediante Decreto N°D2020070000984 de marzo 13 de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en todo el territorio Departamental.
8. Que de conformidad al Decreto con radicado D2020070001025 del año 2020, por medio del cual el Gobernador Departamental, decreto la



"CUARENTENA POR LA VIDA", desde las 7:00 p.m. del 20 de marzo y hasta las 03:00 a.m. del 24 de marzo del presente año.

9. Que, en el artículo segundo, párrafo único del decreto gubernamental N° D 2020070001025 del 19 de marzo de presente año se expresa: "los alcaldes municipales quedan facultados para otorgar permisos excepcionales y especiales, de acuerdo con la evaluación del riesgo de propagación del COVID-19 en su territorio"
10. Que el Alcalde Municipal por necesidad del servicio y previendo situaciones de alteración del orden público y situaciones en las que se pueda necesitar de los funcionarios y/o contratistas para mitigar posibles casos de propagación, confiere ciertas excepciones.

Como consecuencia de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las medidas de contingencia aludidas en el Decreto gubernamental N° D 2020070001025 del 19 de marzo de presente año, las cuales son:

1. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público incluyendo las Personerías Municipales, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpos de Bomberos, Organismos de socorro, funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la Fiscalía General de la Nación y las autoridades que cumplan funciones de policía.
2. Vehículos y personal de vigilancia privada y empresas de transporte de valores.
3. Personal sanitario y de emergencia médica, ambulancias, vehículos destinados a la atención domiciliaria de pacientes y distribución de medicamentos a domicilio.
4. Toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud, su acompañante y las personas que se dediquen a la guarda y cuidado de personas mayores de edad.
5. Personal que labore en medios de comunicación.
6. Personal operativo y administrativo aeroportuario, pilotos, tripulantes y viajeros que tengan vuelos de salida o llegada a los aeropuertos José María Córdova en el municipio de Rionegro.
7. Vehículos y personal de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones, centros de llamadas, centros de contactos, centros de soporte técnico y plataformas de comercio electrónico.
8. Trabajadores y personal de aquellas obras de infraestructura o de atención de programas sociales que deban ejecutarse o no puedan suspenderse, previa autorización de la autoridad municipal.
9. Los vehículos de servicio público individual debidamente identificados podrán movilizar personas desde y hacia las terminales aéreas. Los vehículos de servicio público individual una vez terminadas sus labores deberán dirigirse a su lugar de domicilio.
10. Igualmente estarán exceptuados de esta medida las personas que acrediten debidamente ser personal del Sistema Integrado del Metro y Metroplús.
11. Vehículos y personal que realice el abastecimiento de víveres y de

DECRETO No. 136
FECHA: 20 DE MARZO DE 2020



productos de aseo.

12. Personal y vehículos incluidas las motocicletas de propiedad del personal vinculado a entidades, empresas y establecimientos del sector salud, que transporten personal y/o suministros médicos los cuales deben portar identificación.

13. Personas que trabajen en comercios de primera necesidad, tales como farmacias y supermercados.

14. Personas que presten sus servicios a empresas o plataformas tecnológicas dedicadas a la entrega a domicilio de víveres y productos farmacéuticos, por medio de motocicletas y bicicletas.

15. Personas y vehículos destinados a servicios funerarios exclusivamente durante el tiempo de la prestación del mismo.

16. Las personas que deban desplazarse a atender actividades agropecuarias, que por su naturaleza sea de impostergable ejecución

17. Las personas que deban sacar sus mascotas por tiempo prudente y a lugares cercanos a su residencia.

18. Las personas de la zona rural que requieran abastecimiento de víveres y productos de aseo e higiene.

19. Personal y vehículos que realicen la operación y logística del sorteo de la Lotería de Medellín.

20. Las actividades industriales para la producción de alimentos, víveres, productos de higiene y aseo.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder excepciones a la "CUARENTENA POR LA VIDA" en todo el territorio municipal de Sabaneta, por necesidad del servicio a las siguientes personas:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
8.105.862	MONTOYA MONTOYA SANTIAGO	ALCALDE MUNICIPAL
3.415.138	GIL SALAZAR VICTOR HUGO	JEFE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
1.039.454.424	CARVAJAL MARTÍNEZ OSCAR EDUARDO	SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
1.039.454.395	MACIAS VELEZ DANIELA	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
3.563.305	JARAMILLO GOMEZ JUAN CARLOS	SECRETARIO DE HACIENDA
6.705.877	PULGARIN ZAPATA ROMAN ANTONIO	SECRETARIO DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL
1.039.456.745	PALACIO CANO CRISTIAN	SECRETARIO GENERAL
3.563.793	ATEHORTUA OSORIO MARIANO	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO CIUDADANO
1.039.451.219	RÉSTREPO MONTOYA JOSE DANIEL	SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSITO
42.827.255	DIAZ CORREA ISABEL CRISTINA	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
71.787.602	VEGA MEZA JAVIER HUMBERTO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
70.067.091	ESTRADA MESA JOHN JAIRO	SECRETARIO DE SALUD
8.106.340	MONTOYA VASQUEZ JUAN DAVID	ASESOR DEL DESPACHO
8.106.620	DIAZ VILLA HUGO ANDRES	ASESOR DEL DESPACHO
71.585.133	CANO RAMIREZ CARLOS ALBERTO	ASESOR DEL DESPACHO
71.716.509	BERMUDEZ CALLE CARLOS ALBERTO	ASESOR DEL DESPACHO
79.535.117	SIERRA NIÑO CARLOS MAURICIO	ASESOR DEL DESPACHO

DECRETO No. 136
FECHA: 20 DE MARZO DE 2020



8.031.239	MONA PALACIO ANDRES FELIPE	ASESOR DEL DESPACHO
71.746.410	ORTEGA ARROYAVE JUAN DAVID	GERENTE EICE EDU HABITAT
3.414.473	OSPINA LOPEZ JULIO CESAR	GERENTE DEL FOVIS
1.039.446.385	JARAMILLO MONTOYA CARLOS ALBERTO	GERENTE INDESA
8.162.535	PIMIENTA BOTERO JUAN PABLO	GERENTE EAPSA
43.801.373	ALVAREZ VASQUEZ GLORIA PATRICIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y TTO
1.039.461.152	OSPINA GALLON TATIANA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO COMUNICACIONES
8.105.360	MONTOYA MONTOYA DIEGO ALEJANDRO	DIRECTOR DE INFORMÁTICA
42.828.243	MONROY BETANCUR YURLEY ANDREA	DIRECTOR ADMINISTRATIVA CONVIVENCIA CIUDADANA
1.039.455.332	TORO CANO VANESA	DIRECTOR DE SALUD PUBLICA
42.827.253	CUARTAS OCHOA DEISY ALEXANDRA	SUBDIRECTOR DE FAMILIA
1.039.459.682	MAZO GIRALDO CRISTIAN CAMILO	SUBDIRECTOR DE JUVENTUD
42.828.029	JIMENEZ LONDOÑO LAURA MARIA	SUBDIRECTOR INTEGRACION SOCIAL
1.039.449.354	TOBON OSPINA MARIA ISABEL	SUDIRECTOR DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
1.128.421.657	CORDOBA VILLA ANA MARIA	SUBDIRECTOR DE ESPACIO PUBLICO Y SEGURIDAD
1.039.453.372	GUTIERREZ ZULUAGA DANIELA	SUBDIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA GOBIERNO
1.128.421.654	SANCHEZ HENAO NATALIA ANDREA	SUBDIRECTOR SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
98.565.177	MAZO MUÑOZ WILSON ALBERTO	SUBDIRECTOR INSPECC.VIG.Y CONTROL
42.823.076	VELEZ SANCHEZ DIANA MARIA	SUBDIRECTOR GESTION ADMINISTRATIVA SALUD
1.039.454.007	DE VILLA ORTIZ SARA	SUBDIRECTOR SOCIAL
1.039.454.447	MEDINA OSSA SEBASTIAN	JEFE DE OFICINA MONITOREO
8.396.319	GALLEGO ARANGO JOSE RODRIGO	JEFE DE OFICINA UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO
3.382.762	VASQUEZ SALDARRIAGA RICARDO DE JESUS	COMISARIO DE FAMILIA
4.839.929	TORRES VALENCIA JOSE AURO	COMISARIO DE FAMILIA
1.037.605.498	QUIROZ PAREJA JUAN DIEGO	COMISARIO DE FAMILIA
1.039.447.417	TOBON OSPINA ELISA CAROLINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESPACHO ALCALDE
98.623.253	GALLEGO PEREZ JUAN CARLOS	AUXILIAR ADTIVO CENTRAL MONITOREO
98.547.038	GAVIRIA HENAO CARLOS MARIO	AUXILIAR ADTIVO CENTRAL MONITOREO
98.546.418	ARANGO EUGENIO ANTONIO	AUXILIAR ADTIVO CENTRAL MONITOREO
19.316.104	ECHEVERRY DIAZ HENRY	CONDUCTOR
10.283.009	ESCOBAR CORREA HERNAN ALONSO	CONDUCTOR
71.317.554	LEZCANO ARAQUE JUAN CAMILO	CONDUCTOR
3.563.665	LONDOÑO GARCES JUAN DAVID	CONDUCTOR

DECRETO No. 136
FECHA: 20 DE MARZO DE 2020



1.035.913.168	COLORADO MORALES ALEXANDER	CONTRATISTA CENTRAL MONITOREO
43.414.691	ALVAREZ GAVIRIA CLAUDIA JANETH	CONTRATISTA CENTRAL MONITOREO
15.346.695	HENAO GOMEZ JOSE EDUARDO	CONTRATISTA CENTRAL MONITOREO
98.570.462	LUJAN MAYA MARIO ALONSO	CONTRATISTA CENTRAL MONITOREO
1.039.455.360	MADRIGAL AMAYA CRISTIAN CAMILO	CONTRATISTA UMGRD
1.039.454.133	LONDOÑO CARDONA ALEJANDRO	CONTRATISTA UMGRD
71.214.121	SANCHEZ LOAIZA GUSTAVO ADOLFO	CONTRATISTA UMGRD
1.037.653.093	CAÑAVERAL MARIA ISABEL	CONTRATISTA SECRETARIA DE SALUD
21.443.150	MEJIA PEREZ DIANA PATRICIA	CONTRATISTA SECRETARIA DE SALUD
8.357.913	RIVERA ORTIZ ALEJANDRO	CONTRATISTA SECRETARIA DE SALUD
98.704.359	GALLEGO JULIAN	CONTRATISTA SECRETARIA DE SALUD

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo, rige a partir de las 7:00 pm del día en curso, hasta las 3:00 am del 24 de marzo de la presente vigencia fiscal.

Dado en la Alcaldía Municipal de sabaneta, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipio de Sabaneta.

Proyectó: CESAR EDUARDO CHICA QUEVEDO.
Asesor Jurídico – Secretaría de Servicios Administrativos.

Aprobó: OSCAR EDUARDO CARVAJAL. 
Secretario Servicios Administrativos.